

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
FUNZA – CUNDINAMARCA, DIECINUEVE (19) DE MARZO DE 2024

RADICADO No. 2023-00440-00

A fin de imprimir el impulso procesal correspondiente, el Despacho dispone:

ARCHIVO DIGITAL 18: No tener en cuenta la notificación efectuada al demandado, como quiera que la comunicación remitida no cumple en estricto rigor con **ninguno** de los presupuestos establecidos, ni, en artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, así como tampoco aquellos que contempla el artículo 291 y 292, así como tampoco le hace saber al demandado bajo qué normatividad la realiza, impidiendo así el ejercicio del derecho a la defensa del demandado.

Consecuente con lo anterior, y con estricta observancia de la normatividad que considere idónea para agotar la notificación y con la claridad que éste acto procesal requiere, **rehágase por el demandante la notificación del extremo pasivo.**

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written in a cursive style.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ